

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21

28460 - LOS MOLINOS

NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la Calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el **número 16.757**, ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE:**

PRIMERO.- Que con fecha 23 de Mayo de 2000 formuló ante esa Consejería (Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional) una denuncia por la edificación sin observancia del **retranqueo** a los linderos prevista en las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual del PGOU de Los Molinos en el ámbito de la finca "LA CERCA", así como por la tala del arbolado existente.

Se adjunta copia de la denuncia -a efectos de su fácil identificación-, como **documento nº 1**.

SEGUNDO.- Que pese al tiempo transcurrido -más de 10 meses desde la denuncia- no se ha recibido noticia alguna ni comunicación por parte de esa Consejería.

Según noticias recabadas en la Inspección Urbanística, el expediente se hallaría paralizado desde el mes de Julio de 2000, pendiente de la evacuación de informe por el Servicio de Planeamiento de la misma Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.

TERCERO.- Por lo que se refiere al fondo de la cuestión, esta Asociación se ratifica íntegramente en el contenido de su escrito de denuncia de 23 de Mayo de 2000 y de modo singular en lo señalado en su CONSIDERACION JURIDICA I. Respecto de ésta última, se quiere, asimismo, subrayar una muy significativa -e inadmisible- contradicción en sucesivos informes de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Los Molinos:

- El informe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento evacuado en fecha 22 de Enero de 1998 resulta muy expresivo: «Teniendo en cuenta los retranqueos de 6 metros a todos sus linderos y la ocupación permitida quedaría una superficie libre sin edificación de 1.100 m², aparte de la zona de retranqueos que aproximadamente son 2.190 m²». El citado informe, aportado como anexo nº 9 de la denuncia -y ahora nuevamente como **documento nº 2**-, fue la pieza concluyente para la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento de 27 de Enero de 1998.
- En completa discordancia con el precedente, el informe suscrito por la propia Oficina Técnica municipal con fecha 7 de Septiembre de 1999 considera no aplicable el condicionamiento urbanístico del retranqueo a 6 metros. Este informe -adjuntado ahora como **documento nº 3**- fue evacuado en sede del expediente de otorgamiento de la licencia de obras al Proyecto presentado por SAINT PIERRE SUR MER S.A., compañía de la que es Presidente y Consejero Delegado D. Jesús Espelós Atienza, un muy conocido ex-Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento

de Madrid. (Se adjunta, al respecto, fotocopia de la Nota Simple Informativa del Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6023, Sección 8, Libro 0, Hoja M-98487).

Estas apreciaciones tan diametralmente opuestas que se permite el mismo órgano técnico según dictamine en un procedimiento con un círculo de potenciales destinatarios genérico e indeterminado -momento de la aprobación de la planificación urbanística- o se produzca en un acto administrativo circunscrito a un sólo afectado -concesión de la licencia en favor de SAINT PIERRE SUR MER S.A.-, merece (cuando menos y sin entrar en otras consideraciones, por demás evidentes) el calificativo de atentado contra el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad, así como, a la postre, del postulado de inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general recogido en el artículo 52.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Que la obra de edificación se halla en fase muy avanzada y próxima a su conclusión.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID que por habido el presente escrito, tenga por deducidos -a sus efectos- los hechos y consideraciones que en él se contienen.

En Los Molinos (Madrid), a de Marzo de 2001.

**CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
(Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional)
Calle Maudes 17**